

DECRETO LEY Nº 77-A/62

Este decreto ley se sancionó el día 13 de abril de 1962. Publicado en el Boletín Oficial de Salta Nº 6.613, del 10 de mayo de 1962.

El Interventor Federal de la provincia de Salta, decreta con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Resolución N° 175-J de fecha 8 de marzo del corriente año, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que establece una bonificación general de \$ 300 m/n. (trescientos pesos moneda nacional), para las actuales pensiones a la vejez, graciable e invalidez y para las que se otorguen en lo sucesivo (de acuerdo a la Ley N° 1.204 y sus modificaciones). Dicha bonificación será de \$ 400 m/n. (cuatrocientos pesos moneda nacional), cuando se trate de pensiones a la vejez e invalidez que tengan a su cargo al cónyuge y/o hijos menores de 18 años, a partir de febrero de 1962.

- Art. 2°.- Amplíase el artículo 2° del Decreto Ley N° 28, el que quedará redactado con el siguiente agregado: como segundo párrafo: "Los saldos disponibles, podrán ser adecuados por la Caja en más o menos, según lo aconseja su estudio o razones de orden contable."
- Art. 3°.- Déjase establecido que una vez atendidos todos los gastos referidos a pensiones por invalidez, vejez y graciable, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, ingresará los remanentes, como fondo de estabilización, que destinará a cubrir los déficits provisionales, a efectuar bonificaciones totales o parciales de las prestaciones que establezca y/o a aplicarlos a los gastos autorizados por su Ley Orgánica y sus modificaciones.
- Art. 4°.- El presente decreto ley será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.
- Art. 5°.- Sométase el presente decreto ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S.E. el señor Ministro del Interior.
- Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO – José M. García Bes – Juan José Esteban